294

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1211.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.19,20.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO CATALINO GONZALEZ.-

---

Form. 29

S.3. N°.....

ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

Nº 468.-

VISTOS: el expediente N°.1389/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Catalino González, con Registro N°.113 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.34 del 4 de Junio de 1.948. el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.19,20.-)DIEZ Y NUEVE GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Catalino González.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.947, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.